

todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora para la concesión de dicha homologación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla y de los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad de Melilla, así como de la demás normativas de oportuna y procedente aplicación,

VENGO EN ORDENAR:

La homologación del Título de Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Junta de Extremadura, a favor de D. José Ricis Guerra, D.N.I. 8.005.802-H, facultando al interesado para el ejercicio de aquellas actividades y funciones para las que la normativa de aplicación en la Ciudad de Melilla exija estar en posesión del correspondiente título de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico Accidental,
Joaquín Manuel Ledo Caballero